



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio número 1270

2020-0234

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **FRANCISCO ANTONIO MOSQUERA BENITEZ** en contra de **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU**, la apoderada de la parte accionada EDU, interpone recurso de reposición en contra del auto que rechaza el llamamiento en garantía, a las luces del artículo 63 del CPT Y SS.

En efecto es claro que la parte accionada en escrito del 29 de julio del año en curso allegó subsanación de la contestación e interpuso en debida forma el llamamiento en garantía, memorial que, no había sido incorporado en el expediente digital, por omisión involuntaria dada la alta cantidad de correos electrónicos que se reciben diariamente en éste Juzgado.

Así las cosas, el despacho ordena incorporar en debida forma el escrito de subsanación, y ADMITE el llamamiento en garantía interpuesto por EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU en contra de CHUBB DE COLOMBIA.

Realícese la notificación del llamado por secretaria de despacho de la manera indicada en el Decreto 806 de 2020.

De acuerdo a lo expuesto, y sin más consideraciones del orden legal, la suscrita Juez Trece Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero: Reponer el auto de fecha 2 de septiembre de 2021 y en su lugar, admitir el llamamiento en garantía realizado por EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU en contra de CHUBB DE COLOMBIA.

Segundo: Incorpórese el escrito de subsanación al expediente digital.

Tercero: Reconocer personería a la doctora PAULA ANDREA LOPERA HENAO con TP número 97.317 del CJS para llevar la representación de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EDU

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Samuel.6811@hotmail.com
gerenciaomegain@gmail.com saxum.gerencia@gmail.com
paula.loperah@edu.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
01/10/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cd9582a777d5f41c8c0db83ea82d81aebec882f37e66bcc29f160cb70f35435

Documento generado en 30/09/2021 07:17:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>